

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de José M. Herrera, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 83.

Sección de Fomento.—Negociado de caminos vecinales

Para que la Diputación de esta provincia pueda atender á las necesidades de la misma en cuanto se refieren á la urgencia de reparar los caminos vecinales, y deseosa á la vez de llenar este importante objeto hasta donde sea posible, y á fin de que dicha corporacion en su día acuerde los recursos que considere oportunos y equitativos previos los datos y antecedentes al efecto indispensables, he acordado que los Ayuntamientos asociados de un número igual de mayores contribuyentes, suministren auxiliados de prácticos, los datos siguientes á la brevedad posible.

ESTADO demostrativo de los caminos que la Diputación conoce como preferentes para dotar á las localidades de la provincia de una comunicacion que las ponga en contacto directo con las vias férreas y carreteras que las cruzan.

1.º Qué obras de Fábrica son absolutamente indispensables para la comunicacion necesaria del camino ó caminos vecinales, declarados en este concepto, de las respectivas localidades á quienes comprenden segun aparece del plan general.

2.º Qué importancia ó coste podrán tener no solo aquellas obras, si que tambien cualesquiera otras que se consideren de necesidad, segun se indica en el número anterior, en consideracion á las distancias para los arrastres de materiales, la clase de jornales que ordinariamente se pagan en cada localidad y demás circunstancias que concurran.

3.º y último Qué recursos ofrecen los pueblos para contribuir á realizar las mejoras que se propone hacer la Diputación provincial, teniendo presente al efecto que los fondos de la provincia necesitan de cooperacion para llevar á ejecucion aquel importante pensamiento.

A fin de que las noticias que anteriormente se indican puedan evacuarse oportunamente, se insertan á continuacion los caminos vecinales comprendidos en el plan general de la provincia, toda vez que aquellas noticias solo han de darlas los pueblos interesados en dichos caminos.

Número de órden.

Kilómetros.

2	De Villagimena á la carretera de Valladolid á Santander.	7
3	Del núm. 1.º á Amusco por Valdespina.	9
4	De Melgar de Yuso á Frómista por Boadilla del Camino.	13
5	De Itero de la Vega al núm. 4 en las inmediaciones de Boadilla.	4
6	De Valdeolmillos á la estacion de Torquemada por Villamediana y Torquemada.	8
7	De Valbuena de Rio-pisuerga á Cordovilla la Real.	7
8	De Santiago del Val á la carretera de Frómista á Astudillo.	1
9	De Tamara á la estacion de Piña de Campos.	5
10	De San Cebrian de Campos á la estacion de Piña por Amayuelas de Abajo.	7
11	De Amayuelas de Arriba al núm. 10.	1
12	De Rivas á la estacion de Amusco.	4

TOTAL. 114

PARTIDO DE BALTANAS.

1	De Calabazanos á la carretera de Valladolid á Encinas por Tariago, Cevico de la Torre y Alba de Cerrato.	29
2	De Baños al núm. 1.º	1
3	De Ontoria al núm. 1.º en Tariago.	4 500
4	De Valle de Cerrato al núm. 1.º en Cevico de la Torre.	4 500
5	De Villaconancio al núm. 1.º en las inmediaciones de Alba de Cerrato por Castrillo de Onielo y Vertavillo.	12
6	De Baltanás á Torre de Fuenvellida por Cevico Navero y Hermedes.	23
7	De Baltanás á Antigüedad.	10
8	De Hornillos de Cerrato á la carretera de 2.º orden de Palencia á Baltanás.	2 500
9	De Soto de Cerrato á Reinoso.	4
10	De Valoria la Buena en la carretera de Dueñas á Peñafiel al núm. 1.º por Cubillas de Cerrato y Poblacion de Cerrato.	12
11	De Castrillo de D. Juan á Hermedes.	5
12	De Espinosa de Cerrato á la carretera de Astudillo á Lerma por Royuela de Riofranco y Cobos de Cerrato.	19
13	De Tabanera de Cerrato á la carretera de Astudillo á Lerma por Villahan.	6
14	De Valdecañas á la estacion de Quintana del Puente por Herrera de Valdecañas.	10
15	De Palenzuela á la carretera de Astudillo á Lerma.	1

TOTAL. 143 500

PARTIDO DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.

1	De Camporredondo á Cervera por Rebanal de las Llantas, San Martín de los Herreros, Ventanilla y Ruesga.	23 200
2	De Triollo á Camporredondo por Alba de los Cardaños.	8 900
3	De Otero de Guardo á Camporredondo.	4 800
4	De Verzosilla á Aguilar de Campo por Villamoñico, Revellillas y Villaren.	19 200
5	De Gama á Villaren.	3

PARTIDO DE ASTUDILLO.

1	De Palencia á Melgar de Fernamental por Villalobon, Villagimena, Palacios del Alcor, Astudillo, Villodre, Melgar de Yuso, Itero de la Vega y Lantadilla.	48
---	--	----

Kilómetros.

Número de orden.		Kilómetros.
6	De Perazancas á carretera del Estado en Valoria por Cozuelos y Lomilla.	14
7	De Barrio de San Pedro á empalmar con el anterior en Lomilla.	6 700
8	De Olmos de Santa Eufemia á carretera del Estado por Santibanez de Ecla y Becerril del Carpio.	13 800
9	De Vega de Bur á Herrera de Pisuerga por Payo, Micieces de Ojeda, Vega de Micieces, Lavid y Villavermudo.	23 200
10	De Prádanos de Ojeda á la carretera del Estado.	4 100
11	De Nogales á la carretera.	» 900
12	De Villanueva de Henares á la carretera.	1 600
13	De Néstar á Camesa.	4 700
14	De Matamorisca á la carretera del Estado.	3 800
15	De Brañosera á Barruelo.	5 100
16	De San Martín de Perapertú á la carretera por San Cebrían de Mudá y Mudá.	9 400
17	De Santa María de Nava á Mudá.	6 500
18	De Vergaño á la carretera por Rabanal de los Caballeros.	6 100
19	De Herrerueta á la carretera del Estado por S. Felices.	7 900
20	De Celada de Robledo á empalmar con la anterior en San Felices.	2 500
21	De Lóres á la carretera del Estado por el Campo y San Salvador.	6 300
22	De Redondo á la carretera del Estado por Tremaya.	6 500
23	De Polentinos á la carretera de Vañes.	4 800
24	De Santibañez de Resoba á Resoba.	2 700
25	De Arbejal á Cervera.	2 400
26	De Respanda á la carretera del Estado por Barajores, Recueva, Pison de Castrejon, Castrejon á Cantoral.	12 100
27	De Dehesa de Montejo á la carretera.	» 700
TOTAL.		204 900

PARTIDO DE SALDAÑA.

1	De Buenavista por Polvorosa, Renedo de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Villaeles, Villasila, Arenillas de Nuño Perez, Villanuño y Bárcena de Campos á Castrillo de Villavega.	24
2	De Báscones de Ojeda á la Estacion de Espinosa de Villagonzalo por Oteros de Boedo, Revilla de Collazos, Collazos de Boedo, Olea, Sotobañado, Páramo de Boedo, Calahorra de Boedo, San Cristóbal de Boedo y Santa Cruz de Boedo.	26
3	De Dehesa de Romanos á Calahorra de Boedo por Sotillo de Boedo y Villaneceriel.	9
4	De Tabanera de Valdavia á la carretera de Palencia á Tinamayor por Ayuela.	6
5	De Acera á Saldaña por Villosila, Poza de la Vega, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga y San Martín.	15
6	De Villadiego á Saldaña por Villapun y Santerbás de la Vega en San Martín.	13
7	De Villasarracino á la carretera de Saldaña, Melgar de Fernamental por Fuente andrino.	5
8	De Villameriel á Villanuño.	3
TOTAL.		101

PARTIDO DE CARRION.

1	De Carrion á Osorno por San Mamés de Campos, Villaherreros y Villadiezma.	22
2	De Lantadilla á Frómista por Requena de Campos.	18
3	De San Nicolás del Real Camino á Villoldo por Moratinos, Terradillos, Ledigos, Quintanilla de la Cueva, Cervatos de la Cueva y Villanueva de la Cueva.	28
4	De Villantodrigo al núm. 1.º por Quintanilla de Onsoña, Villaproviano, Gozon, Bahillo, Robladillo y Villasabariago á San Mamés de Campos.	21
5	De Arroyo por Poblacion á Ledigos.	5
6	De Nogal de las Huertas por Poblacion de Soto á Carrion.	6
TOTAL.		100

PALENCIA.

1	Desde Villamartin por Revilla de Campos, Pedraza, Torremormojon, Villerías, Meneses á Belmonte.	27 858
2	De Valoria del Alcor por Ampudia á empalmar en el anterior.	4
3	De Boada de Campos al núm. 1.º.	2 780
4	De esta Capital por Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava, Villalumbroso, Cisneros á Villada.	39
5	De Santa Cecilia del Alcor por Paredes de Monte, Paradiella y Autilla á esta capital.	14 600
6	De Hasillos á enlazar con la carretera de Carrion.	2
7	De Villadavin á la misma carretera.	1
TOTAL.		91 238

Número de orden.		Kilómetros.
PARTIDO DE FRECHILLA.		
1	De Mazariegos por Fuentes de Nava, Frechilla á Boadilla de Rioseco.	22 288
2	De Frechilla á Mazuecos.	3 186
3	De Guaza á Frechilla.	4
4	De Villada por Villeda á Villemar.	7
5	De Villalcon á enlazar con la carretera de 2.º orden en Pozo de Urama.	3
6	De Abastas por Añoza y Villatoquite á Villalumbroso.	5 600
7	De Villanueva del Rebollar á Añoza.	5 800
8	De Cardenosa á la carretera de 2.º orden que de Paredes conduce á Carrion.	4 180
9	De Castil de Vela por Capillas á Villarramiel.	11 300
10	De Autillo por Abarca á Castromocho.	4
11	De Baquerin á la carretera de Castrogonzalo.	1
TOTAL.		71 354

RESUMEN.

Astudillo.	114
Baltanás.	143 500
Cervera.	204 900
Saldaña.	401
Carrion.	100
Palencia.	91 238
Frechilla.	71 354

TOTAL GENERAL. **825 992**

Con objeto de que los datos anteriormente reclamados, se den con toda preferencia, se expresan tambien las vias vecinales de mas urgente necesidad y son las siguientes:

PARTIDOS DE ASTUDILLO Y PALENCIA.

El camino que partiendo de Fuentes de Valdepero y siguiendo por Villagimena y el páramo termine en Astudillo.

PARTIDO DE BALTANAS.

El camino que partiendo de la carretera de Calabazanos y siguiendo por Tariego, Cevico la Torre y Alba de Cerrato, termine en el confín de esta última localidad con direccion á la carretera de Esguevillas.

PARTIDO DE CARRION.

El camino que partiendo de Carrion y siguiendo por San Mamés, Villaherreros y Villadiezma termine en Osorno.

PARTIDO DE CERVERA.

El camino que partiendo de Cervera y siguiendo por Ligüerzana, Renedo y Salinas concluye en la Estacion de Aguilar de Campoó, en la via férrea de Isabel 2.ª

PARTIDO DE FRECHILLA.

El camino que partiendo de Villarramiel por Castil de Vela termine en Belmonte; y el de la Torremormojon al pueblo anterior.

PARTIDO DE SALDAÑA.

El camino que partiendo de Saldaña y siguiendo por Membrillar, Valenoso, Villabasta, Villamelendro, Villasila, Arenillas de Nuño Perez, Villa-

nuño, Bárcena de Campos y Villorquite de Herrera, termine en la Estacion de Espinosa de Villagonzalo.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados en las vias de comunicacion antes citadas remitirán sin demora á este Gobierno de provincia los datos y antecedentes que se les reclama en la precedente circular.

Palencia 6 de Marzo de 1866.—
El Gobernador accidental, Pascual Menendez Moran.

Circular núm. 84.

Seccion de Estadística.

Reclamando datos sobre los animales dañinos que se extinguieron durante el año económico de 1864 á 1865.

Deseando la Direccion formar la estadística de los animales dañinos que se extinguieron en los pueblos de esta provincia durante el periodo económico de 1864 á 1865 y el valor de las cantidades invertidas en este servicio he dispuesto que los señores Alcaldes remitan á este Gobierno para el dia 15 del corriente las noticias que por aquella superioridad se reclaman, con sujecion á los modelos que se insertan al final de esta circular.

Si en alguno de los distritos municipales no hubiese llegado el caso de haberse muerto los animales dañinos, los respectivos Alcaldes lo manifestarán asi por medio de oficio para que obre en el expediente de su razon.

Palencia 5 de Marzo de 1866.—
El Gobernador accidental, Pascual M. Moran.

RELACION de los animales dañinos muertos en el territorio de este distrito municipal en todo el año económico de 1864 á 1865.

Lobos.	Lobas.	Lobas preñadas.	Lobeznos.	Zorrós	Zorras.	Garduñas.	Gatos monteses.	Tejones.	Turones.

(Fecha y firma.)

CANTIDADES consignadas y satisfechas para el esterminio de animales dañinos en este distrito municipal en el año económico de 1864 á 1865.

CANTIDADES en escudos consignadas para el esterminio de los animales dañinos en el presupuesto municipal.

CANTIDADES SATISFECHAS Á LOS MATADORES, DE FONDOS

Municipales.	De particulares.	TOTAL.

(Fecha y firma.)

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Agustina Rivera, hija de D. Agustin, Soldado del Batallon franco de Celadores de Alava muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 3 de Marzo de 1866. — El Director general, Estéban Martinez.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Valladolid y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á Antolin Aguilar Cea, natural de Santoyo, para que dentro del término de nueve dias á

contar desde el en que se publique este edicto, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre robo de dinero y otros efectos ejecutado en la casa del Sr. Cura de Tagarrosa, D. Martin Fernandez de Lomana, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villadiego cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. — Pedro Carlos Loysele. — Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga.

D. Pedro Antonio Marquina, Juez de paz de esta villa, y encargado por sustitucion del Juzgado de primera instancia de este partido etc.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último, trasladada en la misma fecha á este Juzgado por la Direccion general del Registro de la propiedad: hago saber á los particulares y corporaciones de la comprension de este partido judicial, en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos, de los cuales no hayan dado relacion oportuna á este Juzgado, que se apresuren á subsanar esta falta, en el término de quince dias, que nuevamente se les concede á contar desde el diez y seis

del actual; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se considerará caducado el derecho de que habla la 2.^a de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado, cuyo tenor literal es el siguiente:

2.^a Los depósitos de escrituras públicas que hoy existieren en poder de particulares pasarán al archivo de las Notarías que el Gobierno designe, previas las formalidades del caso, y las indemnizaciones que procedan.

Me prometo así de los particulares como de las corporaciones ántes indicadas, que consultando no solo sus propios intereses más también el beneficio que dispensarán á la causa pública contribuyendo á completar debidamente los archivos de los protocolos, se aprovecharán del nuevo plazo concedido para suministrar las relaciones ántes referidas único medio de evitar la caducidad de las indemnizaciones consiguientes.

Cervera de Rio-pisuerga 4 de Marzo de 1866. — Pedro Antonio Marquina.

Ayuntamiento Constitucional de Grijota.

Aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, el arriendo total á la libre venta de las especies de consumos adoptado por el Ayuntamiento y sus asociados como medio mas preferible á la poblacion, para hacer efectiva la contribu-

cion de consumos en el año económico que dará principio en Julio de este presente año y concluye en treinta de Junio del venidero de 1867 se hace saber que en el Domingo 8 de Abril próximo y el siguiente 15 del mismo, tendrán lugar en la Sala capitular de esta villa á la hora de las diez á las cuatro de sus tardes suspendiendo este el intervalo de una hora, de doce á una las dos subastas de que consta dicho arriendo. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para que las personas que quieran interesarse en dicho arriendo se presenten en el sitio y horas marcadas, advirtiendo que el expediente y pliego de condiciones que han de servir de base, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Grijota 28 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Francisco Tejedor. — El Secretario, Pascual Martinez Castro.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, sobre que ha de basar la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1866 á 67, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteracion en sus fincas, presenten en esta Alcaldía

dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial sus respectivas relaciones de altas ó bajas, presentando así mismo los documentos que acrediten las traslaciones de dominio en forma legal.

Vega de Bur 4 de Marzo de 1866.

—El Alcalde, Pedro Salvador.

Ayuntamiento Constitucional de Boadilla de Rioseco.

D. Eustaquio Melero, Alcalde Constitucional de esta villa de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, en providencia del día de ayer, tiene acordado sacar en público arriendo y remate para el año económico de 1866 á 1867, los ramos de consumos de carnes, aguardientes, aceite, jabon y vinagre, á la libre venta, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, señalando para su primera y segunda saca los días once y diez y ocho del actual; las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudirán los referidos días y hora de tres á cinco de su tarde en el local de la casa escuela de niñas de esta villa, donde se verificarán sus remates, siempre que haya quien cubra los encabezos.

Dado en Boadilla de Rioseco á 5 de Marzo de 1866. —Eustaquio Melero. —Por acuerdo del Ayuntamiento, —José Retuerto.

Ayuntamiento Constitucional de Becerril del Carpio.

A fin de procederse con el acierto debido en la rectificacion del apéndice al amillaramiento y en la derrama en su día de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de esta corporacion dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las oportunas relaciones acompañadas de las certificaciones que acrediten la nueva adquisicion de la propiedad y el pago del derecho de hipotecas, pues pasado sin hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Becerril del Carpio 4 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Fermin García.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Ojeda.

A fin de procederse con el acierto debido en la rectificacion del apéndice al amillaramiento y en la derrama en su día de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta corporacion dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las oportunas relaciones acompañadas de las certificaciones que acrediten la nueva adquisicion de la propiedad y el pago del derecho de hipotecas, pues pasado sin hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmos de Ojeda 4 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Luis Martin.

Ayuntamiento Constitucional de Villameriel.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder desde luego á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial para el próximo año de 1866—67 es indispensable que todos los contribuyentes presenten las relaciones de las variaciones sufridas en su riqueza dentro del corriente año, en la Alcaldía hasta el día 15 del actual, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones de agravio.

Villameriel 1.º de Marzo de 1866. —El Alcalde, Donato de la Puebla.

Ayuntamiento Constitucional de Nogales de Rio Pisuerga.

A fin de procederse con el acierto debido en la rectificacion del apéndice al amillaramiento y en la derrama en su día de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Corporacion dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las oportunas relaciones acompañadas de las certificaciones que acrediten la nueva adquisicion de la propiedad, y el pago del derecho de hipotecas, pues pasado sin hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Nogales de Rio Pisuerga 4 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Celestino Merino de la Mora.

Ayuntamiento Constitucional de Terradillos.

El Ayuntamiento que presido en union de sus asociados y previo permiso de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, ha acordado se arrienden los derechos totales de las especies de consumos á la libre venta con arreglo á Instruccion y en solas dos subastas, que tendrán lugar la primera el día once del próximo mes de Marzo, y la segunda el día diez y ocho del mismo, en su sala capitular. Las personas que pretendan interesarse en dichos arriendos, pueden acudir en dichos días y sitio marcado á las doce de la mañana: advirtiéndole, que el expediente y pliego de condiciones que en ellas han de servir de base se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estará presente en el acto de las subastas.

Terradillos 28 de Febrero de 1866.

—El Alcalde Constitucional, Facundo Gil.

Anuncios particulares.

A los Señores que á continuacion se espresan les conviene, para un asunto de su interés, dirigirse á Don Felipe Ruiz y Codina, calle de las Urosas, número 5, en Madrid.

D. Paulino Arroyo.

D. Enrique Ojero.

D. Francisco Gutierrez Moran.

D. Antonio Ruiz. 4

La persona que quiera comprar planta de chopo castellano y piramidal, de tres años, de 18 pies de altura y el grueso correspondiente, véase con Juan Rebolledo, en Rivas.

En el pueblo de Nogal de las Huertas se halla de venta un macho de puesto, de tres años de edad, alzada siete cuartas, pelo cardino oscuro. La persona que quiera interesarse en dicha venta puede pasar á dicho pueblo en casa de su dueña Leona Martin.

ARRIENDO DE PASTOS.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa de Villa Gutierrez, jurisdiccion de Villagimena por los años que se convenga entre las partes pueden pasar á tratar con el notario de Palencia D. Dario Cosío, calle de San Bernardo, número 12, antes del primero de Abril desde cuyo día dará principio el arriendo. 1—2

Del pueblo de Rioseco se desmandó una mula el día 1.º de Marzo á las 6 de la tarde, de las señas siguientes; siete cuartas de alzada, pelo negro y una nube en el ojo derecho.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Rafael Soto, vecino de Ventosa de Rio Pisuerga.

HUERTA Y VIÑA EN RENTA.

Quien quisiere tomar en arriendo la huerta y viña, que en término de Baños de Rio Pisuerga, pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Noblejas acudirá el día 15 del corriente mes de Marzo, y hora de las doce de la mañana al despacho del Procurador de la Ciudad de Palencia Don Tomás Melgar, en donde se celebrará la subasta, pudiendo antes enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo despacho.

VENTA DE UNA FINCA.

Se anuncia la de la Granja de Valsemana, en el Ayuntamiento de la Ercina, partido de la Vecilla, provincia de Leon. Tiene mas de cuatro mil fanegas de terreno, corta de leña de roble para cuatro mil arrobas anuales, pastos de guadaña, tierras de pan llevar y casa con buenos corrales para ganados.

Se puede tratar para al contado y tambien á plazos convencionales. Lo mismo acepta proposiciones en permuta de otras fincas, en todo ó en parte su dueño que vive en la Plazuela del Teatro, núm. 8, Leon. 5—6

Por ausentarse del país, se vende ó arrienda á la voluntad de su dueño un molino sito en el pueblo de Cillamayor, dista del ferro-carril un tiro de bala, pueden funcionar tres piedras de nueve á diez meses y una toda el año, con aprovechamientos de aguas por reales órdenes.

Quien quiera interesarse, en dicho molino, puede verse con D. Antonio Bernardino Santos en el pueblo de Revilla de Santillana junto á las minas de Barruelo. 5—12

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de José M. Herran, redaccion del Boletín oficial, calle Mayor, núm. 84, se hallan impresos los estados de Sanidad, Cuentas municipales y Apéndices al amillaramiento.

Tambien se hallan impresos los modelos para los actos de conciliacion y juicios verbales ultimamente circulados de órden de S. E. la Audiencia del territorio que empiezan á regir en el presente año.